

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.	1.666	Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.	1.669
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.	1.667	<b>AYUNTAMIENTO DE OLVERA</b>	
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.	1.667	Edicto. (PP. 2902/95).	1.669
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.	1.667	<b>AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA)</b>	
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.	1.667	Anuncio. (PP. 344/96).	1.669
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.	1.667	Anuncio. (PP. 345/96).	1.669
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.	1.667	<b>AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR</b>	
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.	1.667	Anuncio de bases.	1.669
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.	1.667	<b>CAJA DE MADRID</b>	
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.	1.667	Anuncio. (PP. 349/96).	1.672
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.	1.667	Anuncio. (PP. 350/96).	1.672
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.	1.667	Anuncio. (PP. 351/96).	1.672
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.	1.667	Anuncio. (PP. 352/96).	1.672
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.	1.667	Anuncio. (PP. 353/96).	1.672
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.	1.668	Anuncio. (PP. 354/96).	1.672
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.	1.668	Anuncio. (PP. 355/96).	1.672
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.	1.668	<b>CAJASUR</b>	
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.	1.668	Anuncio sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 458/96).	1.672
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.	1.668	<b>NOTARIA DE DON LUIS BARRIGA FERNANDEZ</b>	
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.	1.668	Edicto. (PP. 454/96).	1.673
		Edicto de anuncio de subasta. (PP. 455/96).	1.673
		Edicto de anuncio de subasta. (PP. 456/96).	1.673

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 13 de febrero de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transmersa, SA, encargada de la limpieza viaria y recogida de basuras en Jimena de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Delegado de Personal de la empresa «Transmersa, S.A.», encargada de la limpieza viaria y recogida de basuras en Jimena de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga que se llevará a efecto el día 18 de febrero de 1996 con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últi-

mamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Transmersa, S.A.», encargada de la limpieza viaria y recogida de basuras en Jimena de la Frontera (Cádiz) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Jimena de la Frontera (Cádiz) colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa «Trans-

mersa, S.A.», encargada de la limpieza viaria y recogida de basuras en Jimena de la Frontera (Cádiz), que se llevará a efecto el día 18 de febrero de 1996 con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 1996

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Gobernación de Cádiz.

## ANEXO

1.º Los servicios a cubrir durante la celebración de la Huelga será la recogida de los residuos de la población durante dos días a la semana, lunes y jueves. No se llevará a cabo la limpieza viaria.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 60/1996, de 6 de febrero, por el que se procede a la reelección de Consejeros electivos del Consejo Consultivo de Andalucía.*

El artículo 7.º de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que los Consejeros electivos serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho. El nombramiento se efectuará por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos para períodos sucesivos.

La disposición transitoria 2.ª de la citada Ley prevé que transcurridos dos años desde la primera designación de Consejeros electivos, se procederá a la renovación de la mitad de los mismos, plazo que, de acuerdo con la disposición transitoria del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por Decreto

89/1994, de 19 de abril, comenzará a computarse desde el día siguiente al de la toma de posesión de los Consejeros.

Próximo a expirar dicho plazo, y una vez que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la disposición transitoria 2.ª de la Ley 8/1993 y en el artículo 20 y disposición transitoria del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, se considera conveniente proceder en este momento a la reelección de los Consejeros afectados por el sorteo realizado por el Pleno del Consejo Consultivo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de febrero de 1996.

Se procede a la reelección como Consejeros electivos del Consejo Consultivo de Andalucía de:

Don José Luis Díez Ripollés.  
Don Tomás Iglesias Pérez.  
Don Angel López López.  
Don Diego Martín Reyes.  
Doña Lucía Millán Moro.  
Don Manuel Pallarés Moreno.